

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Fomento. — Obras públicas.
Negociado 8.º

Declarado puerto de interés general uno de refugio en la costa de esta provincia, se ha procedido á los estudios facultativos necesarios á conocer el punto que para ello pudiera ser mas conveniente; y deseando la Administracion ilustrarse con las observaciones que en pro del punto preferido ó de los desechados por el autor y aun acerca del mismo proyecto quieran emitir las personas entendidas, se hallarán todos los antecedentes de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno hasta el dia 31 de Diciembre próximo, donde podrá acudir á enterarse quien lo desee y esponer lo que se le ofrezca y parezca. Oviedo 20 de Noviembre de 1862. — El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Seccion de Fomento. — Agricultura, Industria y Comercio. — Cria caballar.

Don Toribio Rubio Campo, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para los dias 24 de Agosto, 15 y 23 de Setiembre últimos con objeto de contratar el suministro de trescientas setenta y tres fanegas de cebada y dos mil novecientas ochenta y

ocho arrobas de paja necesarias para la manutencion de los caballos sementales existentes en el depósito del Estado establecido en esta capital; y en virtud de orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 22 de Octubre próximo pasado, se convoca á nuevo remate que se celebrará en mi despacho el dia 20 del corriente á las doce de la mañana, con asistencia del delegado de la Cria caballar, bajo los precios tipos de cuarenta reales fanega de cebada y cinco arroba de paja, debiendo sujetarse el contratista á las condiciones que espresa el pliego inserto á continuacion.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Oviedo 5 de Diciembre de 1862. — Toribio Rubio Campo.

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta de trescientas setenta y tres fanegas seis celemines de cebada y dos mil novecientas ochenta y ocho arrobas de paja que se consideran necesarias durante 249 dias del año para la manutencion de los caballos existentes en el depósito de sementales que el Estado tiene establecido en esta capital.

1.ª La subasta se celebrará en el Gobierno de esta provincia el dia 20 del presente mes á las doce de la mañana, bajo mi presidencia ó de la persona que haga mis veces, y con asistencia del delegado de la Cria caballar.

2.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados con estricta sujecion al adjunto modelo, y separadamente las que se refieran al suministro de cada uno de los referidos artículos.

3.ª El tipo máximo á que serán admisibles las proposiciones será el de cuarenta reales fanega de cebada y cinco reales arroba de paja.

4.ª A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consig-

nado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, como garantia para tomar parte en la subasta del suministro de la cebada la cantidad de tres mil trescientos sesenta y un reales cincuenta céntimos, y la de cinco mil novecientos setenta y seis reales para tomar parte en la de paja.

5.ª Llegada la hora señalada para la subasta se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.ª Transcurrido dicho término, se declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones y se anunciará que va á procederse al remate.

7.ª Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se refieran al suministro de la cebada, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujecion al adjunto modelo, asi como las que se hagan por cantidades superiores á las fijadas como tipos para esta subasta, y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8.ª Hecha la adjudicacion del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja y á la declaracion correspondiente en favor del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa.

9.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una nueva licitacion, abierta únicamente entre los autores de aquella y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el presidente.

10. Declarado el remate del suministro de ambos artículos, se devolverá á los licitadores la garantia que hubiesen presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida has-

ta el cumplimiento del contrato únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

Se estenderá de todo acta formal que autorizará el escribano que inter venga, y se elevará al Ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

11. Dentro de los quince dias siguientes á haberse notificado la aprobacion de la subasta al rematante, deberá entregar este en los almacenes del Depósito, y á satisfaccion del delegado de la cria caballar, los artículos, cuyo suministro se le hubiese adjudicado en la cantidad necesaria para el consumo de un mes, debiendo hacerlo así sucesivamente en los siguientes meses y con la anticipacion oportuna para que el cuidado de los caballos no sufra retardo ni trastorno alguno.

12. La cebada será de primera calidad, perfectamente limpia de polvo y tierra, debiendo pesar cada fanega 75 libras. La paja será de trigo de regadio y secano, enteramente seca y limpia de tierra y polvo. No será admisible cantidad alguna, grande ó pequeña, de ambas especies, que no reúna las circunstancias espresadas. Si se suscitase alguna duda respecto á la admision se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados respectivamente por el delegado y el contratista, y caso de no haber avenencia la dirimirá un tercer perito nombrado de comun acuerdo por ambas partes.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del Depósito.

14. En vista de la certification anual de buena entrega que espida el delegado de la cria caballar, se librará tambien mensualmente á favor del contratista el importe de los artículos suministrados durante el mes. Terminado el servicio total objeto del remate, se devolverá la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

15. Si el rematante faltase al exacto cumplimiento del contrato, así respecto á la puntual entrega de los artículos, como á la reposición de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza prestada que quedará á beneficio del Estado.

Oviedo 5 de Diciembre de 1862. — Toribio Rubio Campo.

Modelo de proposiciones.

D. N. N... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por el Gobierno de esta provin-

cia en el Boletín oficial del día de... para la contratación del suministro de... fanegas de cebada (ó... arrobas de paja) que se conceptúan necesarias para la manutención de los caballos padres existentes en el depósito establecido por el Estado en Oviedo, se compromete á suministrar, con sujeción á las condiciones contenidas en el referido pliego las espresadas... fanegas de cebada (ó... arrobas de paja) al precio de... reales... céntimos cada una. (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad.)
Fecha y firma.

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversión de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde la publicación de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

	Rs. Cént.	Rs. Cént.
Coto minero. — «Valle de Turon». — Carbon. Don Carlos Thibolet.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	600	
Total cargo.....		600
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	120	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		120 73
Saldo á favor del Registrador.....		5879 27
Mina «Activa» — Hierro. Don Nicolás Gonzalez de Llanos.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	5 90	
Boletín oficial.....	1	
Total data.....		12 90
Saldo á favor del registrador que percibió.....		287 10
Mina «La Positiva.» — Carbon. Don José Antonio Velasco.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	5 90	
Boletín oficial.....	1	
Total data.....		12 90
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		287 10
Mina «Válgame Dios.» — Hierro. D. Pedro Rodriguez Acevedo.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27
Mina «Dos amigos.» — Antimonio. Don Pedro Rodriguez Acevedo.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300

<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27
Mina «Victorina.» — Antimonio. Don Pedro Rodriguez Acevedo.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27
Mina «Amistad» — Carbon. D. Cristino Gonzalez de la Fuente.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcacion segun la cuenta del ingeniero..	280	
Total data.....		286 73
Saldo á favor del Registrador.....		13 27
Mina «Rebollo.» — Carbon. D. Félix Vigil Quiñones.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcacion, segun la cuenta del Ingeniero.	280	
Total data.....		286 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		13 27
Mina «Venera.» — Hierro. Don Prudencio Blanco y compañía.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcacion segun la cuenta del ingeniero..	280	
Total data.....		286 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		13 27
Mina «Vizcaina.» — Carbon. D. Santiago Santuola.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
Mina «Montañesa.» — Don Santiago Santuola.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcacion segun la cuenta del ingeniero..	90	
Total data.....		96 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		203 2
Mina «Montañesa.» — Don Santiago Santuola.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcacion segun la cuenta del ingeniero..	90	
Total data.....		96 73
Saldo á favor del registrador.....		203 27

Mina «Claudia».—Carbon. Don Eduardo Fettyplace.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	5 90
Boletin oficial.....	1
Total data.....	12 90
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	287 10
Mina «Manuela».—Hierro. Don Manuel Antuña.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Derechos de demarcacion segun la cuenta del Ingeniero.....	240
Total data.....	246 73
Saldo á favor del registrador que percibió.....	53 27
Mina «Cándida».—Carbon. Don Justo Sánchez.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
Dos por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del registrador que percibió.....	293 27

(Se continuará.)

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Ramon Yepes, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en terreno de José Olalla, término de Naval, parroquia de Lada, concejo de Langreo; lindante al N. mina «Santa Brígida», S. mina «Dificultosa» E. la «Manquita» y O. bienes de José Olalla.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

El punto de partida se abrirá en el citado del registro y á partir del cual se medirán al E. los metros que haya hasta intestar con la mina «Manquita», y el resto hasta 500 al O., al S. los que haya hasta la mina «Dificultosa» y el resto hasta 300 al N. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 3 de Diciembre de 1862.—Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Gerónimo Foncueva, Alcalde constitucional del concejo de Nava.

Hago saber al público: Que, con superior aprobacion, saldrá á remate en esta consistorial de diez á once de la mañana del domingo catorce del corriente la construccion de una casa-escuela de niñas en el distrito de esta capital, presupuestada en seis mil doscientos cuarenta reales, bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto on la Secretaria de este Ayuntamiento.

Para que llegue á conocimiento de los que deseen mostrarse licitadores, espedo el presente en Nava y Diciembre 3 de 1862.—Geronimo Foncueva.—Por su mandado, Candido de la Fuente, Secretario.

Don Gerónimo Foncueva Alcalde constitucional del concejo de Nava.

Hago saber: al público: que aprobado por el Gobierno de provincia el proyecto de un local de escuela para niños y niñas en la parroquia de Caceda, se verificará el remate de las obras entre once y doce de la mañana del domingo catorce del corriente en esta consistorial en el presupuesto de treinta y nueve mil quinientos ochenta y siete reales dos céntimos, y bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Para que los que deseen mostrarse licitadores puedan hacerlo con oportunidad he dispuesto fijar el presente en Nava y Diciembre 3 de 1862.—Gerónimo Foncueva.—Por su mandado, Candido de la Fuente, Secretario.

Junta general de Estadística.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año 1860 se llama á exámen para proveer dos plazas de Auxiliares de Estadística que han resultado vacantes en las provincias de Valladolid y Jaen, y se hallan dotadas con el sueldo de 5000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta, y escrita de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los gobernadores de las respectivas provincias al vicepresidente de la Comision de Estadística general del reino, espresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincias versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formacion de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del secretario de la Comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El secretario de la Comision anunciará al público por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la porteria de la Comision el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á exámen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.
- 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de actitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Articulos de la instruccion de 21 de Octubre.

20. El secretario de la Comision central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos espresados en el artículo 39 del Reglamento, y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiese formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la secretaria, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

- 1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaria habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.
- 2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se espresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometría.
- Diez de nociones de geografía.
- 3.º En la formacion de un estado. (En el término de hora y media).
- Y 4.º En el extracto de un expediente. (En el mismo término).

Para este ejercicio la secretaria facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 25 de Octubre de 1862.—El vice-presidente, Alejandro Oliván.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido.

Hago saber: que en la causa pendiente en este Juzgado, á testimonio del actuario sobre la aparición de un niño en la parroquia de Villa, concejo de Illas, abandonado junto al hórreo de don Juan Fernandez en una cesta, de muy pocos dias de nacer, vestido con una camisa y pañal de lienzo viejos envuelto en una facha de estameña vasta remendada y liado con un orillo de bayeta, y como á pesar de las diligencias practicadas, no ha sido posible averiguar la procedencia ni el autor ó autores de su abandono he acordado la insercion del presente para que cualquiera persona que pueda dar razon de estos particulares lo verifique á este Juzgado en el término de ocho dias contados desde la insercion del mismo, con lo que hará un señalado favor á la buena administracion de justicia. Dado en Avilés á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. — Manuel Vicente y Corso. — Por su mandado, Simón de Barañano.

PARTE NO OFICIAL.

Al Clero catedral, colegial y parroquial de la diócesis de Oviedo, la Agencia general y especial del Clero Español en Madrid.

Esta Agencia que cuenta ya tres años de existencia, ha llenado su cometido á satisfaccion de todos sus representados; y se promete dar término satisfactorio á cuantos expedientes del Clero se le confien con referencia á la deuda del personal de dicha diócesis, (cuya liquidacion va á principiarse), en el término de siete meses para los acreedores directos; y el de diez para los créditos que deban ser representados por herederos de causantes fallecidos: si bien estos deberán proveer con oportunidad al Establecimiento de todos los documentos justificantes de su derecho, á cuyo fin entendiéndose con la Agencia anticipadamente recibirán instrucciones.

El premio de comision para la Agencia será el 6 por 100 de valor nominal ú efectivo que arrojen los títulos del personal del acreedor poderdante; y será de cuenta y riesgo del establecimiento el quebranto de giro de su importe, cuando los interesados obtien por la enagenacion de sus títulos, ó en su defecto de su remesa en papel al propio domicilio por carta certificada, si así lo acordasen preventivamente los interesados.

Direccion y Administracion, calle de Jesús y Maria, núm. 14, 2.º en Madrid. Director general y á cuyo nombre han de venir las autorizaciones, Fermín Ruiz de Gordejuela.

venta en extrajudicial remate, de una casa compuesta de piso alto con sus cuadras, huerta á la parte posterior y otras diferentes fincas, sitas en la parroquia de Labares, concejo de Santo Adriano y libres de toda carga. Se admiten licitaciones durante dicho término, y se suministrarán cuantas noticias apetezcan las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los indicados bienes. Oviedo y Noviembre 30 de 1862.

LINEA DE VAPORES entre Santander y la Habana.

Para la Habana.

Saldrá de Santander á fines de Diciembre ó principios de Enero, la rápida fragata de vapor LA CUBANA, al mando de su acreditado capitán don Pascual de Larrazabal.

Admite carga y pasajeros. Para mas informes dirigirse á su armador don A. de Gessler, Muelle, 45, Santander.

Precios de pasaje incluso manutencion:

En cámara... Rs. 2800.

En sollado... 900.

NOTA. Se publicará con la debida anticipacion el dia fijo de su salida de Santander.

Bienes que se venden en el concejo de Llanes y Rivadesella.

Rivadesella.

Una casa de dos pisos y su bodega separada con su huertecita. — Una finca en la misma villa de doce dias de bueyes; las paredes y sitio de una capilla. — En el lugar de Collera, dia y medio de bueyes. — En el de Meluenda, de ocho á diez idem. — En el de Cuertes, de cuatro á cinco idem. — En el de Soto, de 18 á 19 idem. — En el de Elgueres, 6 idem. — En Tesangos, dos castañedos. — En Vega 1 y medio dias de bueyes y un castañedo. — En Linares tres cuartos de dia de bueyes. — En la Vega, 2 idem. — En Bones, medio idem. — En Ucio 1 idem. — En San Pedro y Tereñes, 2 y un cuarto idem. — En Ardines, un castañedo. — En Belmonte un caserío con su casa y 14 y medio dias de bueyes.

La persona ó personas que quisiesen comprarlos se dirigirán á la calle del Estanco del Medio, número 15, en Oviedo.

Don Antonio de Peña, vecino de Madrid, que habita calle de San Leonardo, número 2, cuarto 2.º, ofrece sus servicios como agente de negocios á los señores curas y demás eclesiásticos, así seculares como regulares, esclaustrados ó cualesquiera otras personas interesadas, para gestionar, en su nombre, en la ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia y Direccion de la Deuda, acreditada suficientemente su representacion, el pronto despacho de los expedientes sobre créditos correspondientes á las indicadas clases, por razon de atrasos de la Deuda del personal.

Igualmente invita á dichos señores para que si lo conceptúan conveniente, se valgan del mismo para el objeto referido, seguros de la actividad, justificacion y celo con que procura corresponder á tan honrosa confianza para proporcionarles, en su caso, comprador de sus respectivos créditos ya sea en expedientes, ya pendientes de la aprobacion de sus liquidaciones, ó cubierta esta formalidad.

Los que tuviesen á bien comisionar sus asuntos con el objeto espresado al don Antonio de Peña, pueden dirigir-

se ya directamente al mismo ó á don José Madiedo, abogado y vecino de la ciudad de Oviedo que vive calle del Postigo, número 10 y tiene sus instrucciones.

INTERESANTE.

á los Ayuntamientos.

En Madrid en el Museo de la Educacion de don José Gonzalez, Costanilla de los Angeles núm. 10, se venden retratos de S. M. la Reina de las formas y tamaños siguientes:

Cuadro con el retrato de mas de medio cuerpo, tamaño natural, último parecido de la fotografia, iluminado al óleo y puesto sobre bastidor de lienzo para ponerle el marco que se quiere. El bastidor solo 60 rs.

El mismo puesto en cuadro de moldura dorada de 4 y medio centímetros de ancho en 110 rs. y de moldura mas ancha 140 rs.

Dicho en estampa iluminada con marco dorado y cristal de mas de una vara, en 120 rs. Otro retrato mas pequeño en estampa iluminada con cris-

tal y marco dorado en 50 y 70 rs. según lo mayor del cuadro y anchor de la moldura.

Otro retrato de S. M. tamaño casi natural con el Príncipe Alfonso al lado vestido de cazador de Madrid, pintado, puesto sobre bastidor este 50 rs.

El mismo con marco de molduras doradas como las arriba referidas 100 y 130 rs.

Conviene cajones para conducirlos y cuestan para los cuadros grandes 16 rs. y para los chicos 8 rs.

Doces de bolsillo imitando terciopelo con galones dorados para los retratos grandes 95 rs. y para los chicos 60 y 70 rs. De tela brillantina á 40, 30 y 22 rs.

INTERESANTE.

á los Señores Curas.

En esta casa hay un museo católico donde se construyen crucifijos, santos virgenes y toda clase de efigies de talla para el culto, cuadros al óleo, estampas sacras, etc. Se envian catálogos y esplicaciones, pidiéndolas al establecimiento. — José Gonzalez.

AGENDA DE BUFETE.

LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA 1863, CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID. UN TOMO EN FOLIO.

Precios para Madrid: 8 rs. encartonado y 13 encuadernado en tela á la inglesa.

Precios para las provincias: Remitido (franco de porte) por el correo, tanto para los corresponsales como para los particulares, 14 rs. encartonado y 19 en tela á la inglesa. — En casa de los corresponsales de las principales provincias, á donde se ha mandado un surtido por vias mas económicas, á 10 y 15 rs.

La Agenda de Bufete de este año ha recibido, entre otras mejoras de la mayor importancia, las Ferias de toda España, Tarifa del PAPEL SELLADO puesta al alcance de todos y el Arancel de los honorarios que devengarán los Registradores de la propiedad, según la ley de 30 de Julio de 1860. Además de las citadas, la Redaccion de esta importante publicacion ha puesto el mayor cuidado en rectificar sus noticias; así es que la Agenda de 1863 puede considerarse como una guia segura para todas las clases de la sociedad, y como libro de primera utilidad, tanto para llevar en cada casa la cuenta diaria, cuanto para el comercio para la exactitud de sus apuntes y compromisos, que pueden anotar en su dia correspondiente.

Además contiene el Calendario completo del año, con todas las fiestas religiosas y nacionales, y las observaciones astronómicas del Real Observatorio de San Fernando; Distancia de Madrid á las capitales de provincia, dispuesta de menor á mayor y espresada en leguas y en kilómetros; Distancia de Madrid á las capitales de las posesiones de Ultramar y á las mas notables de Europa, espresada en leguas y en miriámetros; Tarifa de reduccion del valor de los sellos de cuatro cuartos a reales y céntimos; Reduccion aproximada de maravedises á céntimos, Reduccion de céntimos á maravedises; Escala para reducir recíprocamente y sin cálculo las monedas de los diferentes países entre sí; Sistema decimal; Modelo de recibo; Reduccion de las monedas francesas á las españolas, y vice-versa; Reduccion de cuartos á reales; Cuadro demostrativo del tanto por 100 que corresponde al mes, siendo conocido

el tanto por 100 al año; Renta anual; Renta diaria; Intereses que corresponden á un real, calculados por dias, meses y años, y espresados en maravedises y millonésimos de maravedís; Cambio entre Francia, España é Inglaterra; Modelo de letra ó pagaré; Reduccion de maravedís á reales, y vice-versa; Monedas extranjeras con sus respectivos valores en reales, céntimos y milésimos; Establecimientos y oficinas públicas, con indicacion de los dias y horas que pueden visitarse, ó que los directores y oficiales dan audiencia; lista de los señores Senadores, con las señas de sus habitaciones; é igualmente la de Notarios; Precios y horas de salida de los Ferro carriles de España; las últimas tarifas de Correos, la de carruajes de alquiler, diligencias, trasportes, audiencia de Madrid, correo, embajadores, iglesias, campanadas, teatros, calles y plazuelas de Madrid; noticias interesantes, etc., etc. En fin, puede considerarse como una Guia completa de Madrid.

Se halla de venta en la libreria de Bailly Bailliere, Plaza del Príncipe Don Alfonso (antes de Santa Ana), número 8. — En la misma libreria se hallará un magnífico surtido de toda clase de obras, Almanagues franceses ilustrados, españoles, ingleses, etc., etc. Se admiten suscripciones á todos los periódicos.

En provincias: remitiendo en carta franca al Sr. Bailly Bailliere su importe, en libranzas de la Tesoreria central, Giro mútuo de Uragon, ó en el último caso, sellos de franqueo, se remitirá á vuelta de correo. — También la facilitarán las principales librerías del Reino, ó los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

El dia 21 del próximo diciembre hora de las diez, y en la escribania de don Angel Gonzalez Rus, calle del Rosal número 72, tendrá lugar la